



*Congreso de los Diputados*



Madrid, a 26 de octubre de 2010

Estimado peticionario:

Le comunico que la Comisión de Peticiones del Congreso de los Diputados, en su sesión de 19 de octubre de 2010, ha tomado conocimiento de su petición y, una vez examinada, ha adoptado, respecto de la misma, el acuerdo que a continuación literalmente se transcribe:

**Expte.:** 280/002520/0002

**Autor:** Gobierno

**Objeto:** Contestación a la petición de don Mariano Chicharro Muela (CONFEDETEL), en la que denuncia la ilegalidad de la congelación de las pensiones.

**Tramitación:** *Trasladada al Ministerio de la Presidencia, el 08/06/10*

**Contestación:** *Ministerio de Trabajo e Inmigración, el 16/09/10*

**ACUERDO:** Trasladar la contestación del Ministerio de Trabajo e Inmigración al peticionario y archivar el expediente.

Saluda a Vd. atentamente.

El Presidente de la Comisión de Peticiones

Pablo Martín Peré

DON MARIANO CHICHARRO MUELA (CONFEDETEL)



e.m./r.m.

A los efectos del art. 49 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se traslada informe facilitado por el Ministerio de Trabajo e Inmigración respecto del asunto de referencia.

## (280) PETICIONES DE PARTICULARES CONGRESO

280/002520

24/05/2010

119109

**PETICIONARIO:** D. MARIANO CHICHARRO MUELA en representación de la Confederación Estatal de Prejubilados y Jubilados de Telefónica (CONFEDETEL),

**ASUNTO:** Denuncia la ilegalidad de la congelación de las pensiones.

### INFORME

A través de la petición particular de referencia, Don Mariano Chicharro Muela, en representación de la Confederación Estatal de Prejubilados y Jubilados de Telefónica (CONFEDETEL), expone ante el Congreso de los Diputados diversas observaciones en relación con la suspensión de revalorización de las pensiones contributivas superiores a las mínimas para el año 2011, contemplada en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

A este respecto, desde el ámbito de competencias del área de Seguridad Social se informa que la Recomendación nº 2 del Pacto de Toledo, en su renovación de 2003, y la Ley General de la Seguridad Social, establecen el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones, mediante su revalorización en función de la variación del Índice de Precios al Consumo.

En este sentido, cabe indicar que en 2009 la revalorización de las pensiones de la Seguridad Social fue superior al IPC real, con la consiguiente ganancia de poder adquisitivo. Concretamente, la revalorización fue del 2% mientras que la variación real del IPC (noviembre 08-noviembre 09) fue del 0,3%, lo que supuso un aumento del poder adquisitivo para todas las pensiones de 1,7 puntos, coste que, a su vez, se traslada al año 2010 en el que las pensiones se incrementan sobre el importe anterior un 1%.

Además, debe tenerse en cuenta que en 2010 no se adoptará medida alguna que afecte a las pensiones, de tal forma que si se produjese una desviación entre el IPC previsto para este año del 1%, conforme al que han sido revalorizadas las pensiones al comienzo de 2010, y el IPC real (noviembre 09-noviembre 10), se aprobaría la correspondiente paga única que se abonaría en enero de 2011 a los pensionistas, pasando a consolidarse dicha paga como pensión.

Finalmente, se indica que las pensiones mínimas, así como las pensiones no contributivas y del SOVI, han tenido revalorizaciones adicionales, superiores a las de las pensiones contributivas con cuantía superior a la mínima, en todos los ejercicios, incluido el 2010, que han supuesto unas



mejoras considerables del poder adquisitivo; medidas que seguirán siendo de aplicación en lo relativo a las cuantías que se determinen para estas modalidades de pensiones para el año 2011.

Madrid, 24 de junio de 2010

